

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

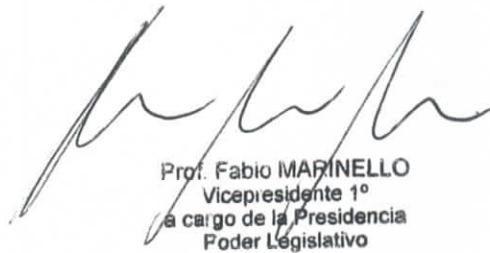
Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 3° de la Ley provincial 580 por el siguiente texto:
"Artículo 3°.- La presente ley tiene por objeto ceder los bienes expropiados a la "Cooperativa de Trabajo Limitada Renacer Ex Aurora de Ushuaia", conforme lo establezca su reglamentación a los fines de posibilitar la reactivación de la actividad productiva y respecto de la denominada "Planta C.M.", ubicada en la Parcela 1ª, Macizo 24, Sección G, sita en la Ruta Nacional N° 3, Km 4,5, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Matrícula II -A- 2929, que pasará, oportunamente, a propiedad del Estado provincial y quedará afectada al establecimiento y puesta en funcionamiento de una planta industrial.

En concordancia con estos fines, las autoridades de la Cooperativa de Trabajo Limitada Renacer Ex Aurora de Ushuaia, abriendo un registro, incorporará a partir de la promulgación de la presente y hasta el día 20 de febrero de 2007, como nuevos socios de la Cooperativa a los ex trabajadores de electrodomésticos Aurora S.A. y Metalúrgica Renacer S.A. que manifiesten intención de inscribirse, en igualdad de condiciones, a los socios actuales."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2010.


ALFREDO O. BARROZO
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N°
USHUAIA, 26 OCT. 2010

826

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Comando en Jefe S.I. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"